

**Gobierno del Estado de Campeche****Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-04000-19-0491-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 491

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	800,829.9
Muestra Auditada	800,829.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2021, aportados por la Federación al estado de Campeche por 800,829.9 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

***Antecedentes***

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) son recursos que por ley se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México, y se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 33.

El FISMDF forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos que integran las Aportaciones Federales, establecidas en el “capítulo V de los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

“Los Fondos de Aportaciones Federales tienen su origen en las administraciones públicas federales que desde principios de la década de los noventa impulsaron la descentralización y una mayor cobertura de algunos programas sociales”.<sup>1</sup>

Con la reforma a la LCF, del 29 de diciembre de 1997, a partir del 1 de enero de 1998, se incorporó el capítulo V Aportaciones Federales, que se integraba por cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios, entre ellos el FAIS compuesto por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, ahora Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE)<sup>2</sup>.

Al respecto, el FISMDF tuvo sus orígenes con el Ramo 26 denominado “Solidaridad y Desarrollo Regional” durante el periodo de 1989 a 1995; para la administración de este ramo se creó en 1992 la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), hoy Secretaría de Bienestar (SB), quien empezó ese encargo a partir de 1993; posteriormente, en el PEF del ejercicio fiscal 1996, al Ramo 26 se le llamó “Superación de la pobreza” y se integró por el Fondo de Infraestructura Social Municipal; el Fondo de Prioridades Estatales; y el Fondo para la Promoción del Empleo y la Educación.<sup>3</sup>

En 1997, ese ramo se dividió en el Fondo de Desarrollo Social Municipal y el Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.<sup>4</sup> Para los ejercicios 1998 y 1999 al Ramo 26 se le denominó “Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza”, y se integró por los fondos para el Desarrollo Productivo; para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable; para Atender a Grupos Prioritarios, y de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario.<sup>5</sup> A partir del año 2000 la conformación del FAIS absorbió esos cuatro fondos y otros programas presupuestales.<sup>6</sup>

En el caso de las alcaldías de la Ciudad de México, por la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, también reciben los recursos del fondo a partir del ejercicio 2014; con esa modificación a la ley, al fondo se le denominó FISMDF.

---

<sup>1</sup> Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, p. 13.

<sup>2</sup> **Ley de Coordinación Fiscal**, 1997, artículo 32 y primero transitorio.

<sup>3</sup> Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, pp. 96 y 97 [citado en Guízar, 2006, p.15].

<sup>4</sup> **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997**, artículo 17.

<sup>5</sup> **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998**, artículo 18 y **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999**, artículo 15.

<sup>6</sup> Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, p. 15.

El FISMDF tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, y a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Este fondo es de cobertura nacional, es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2021, se transfirieron a 2,453 municipios y a 16 alcaldías.

Por su cobertura territorial, magnitud de sus recursos, objetivos y conceptos que financia, el FISMDF constituye la estrategia más importante para la creación de infraestructura social básica que beneficie a la población más pobre; en ese sentido, no existe otro programa con un alcance superior con esos fines y población objetivo.

Este fondo significa una proporción importante en los ingresos de los municipios y esa participación se incrementa a medida que aumenta su rezago social, lo cual se explica porque los recursos propios que, en general, son reducidos en los municipios, lo son con un carácter más acentuado en el caso de los más pobres.

Además, la fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. A partir de 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

En 2021, año más reciente para el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dispone de información, el FISMDF representó, en promedio, el 14.6% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 66.2%; en los de alto rezago social, el 59.6%; en los de rezago medio, el 43.3%; en los de rezago bajo, el 24.2%, y en los de muy bajo rezago social, el 5.4%.<sup>7</sup>

El FISMDF constituye la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que los recursos de las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y las participaciones federales, se destinan fundamentalmente a apoyar la operación de las administraciones municipales y a conceptos como el pago de obligaciones financieras para los municipios que presentan un mayor grado de rezago social.

---

<sup>7</sup> Esos valores se determinaron con la información de 2,088 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 367 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Estado de México, 51; Jalisco, 28; Oaxaca, 26; Guerrero, 13; Chihuahua, 11 y el resto (29 municipios), en 10 estados.

Su importe aprobado en 2021, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 74,502,914.6 miles de pesos; este importe representó una disminución del 7.8%, en términos reales, respecto del asignado en 2020.

Esa disminución se explica porque la LCF establece, en su artículo 32, las disposiciones para determinar el importe del FISMDF, para lo cual indica que su monto será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

El monto del FISMDF depende, de acuerdo con lo anterior, de la RFP estimada en cada ejercicio, la cual, a su vez, está en función de la evolución de la economía nacional, que determina el importe de los ingresos por concepto de impuestos que son la base para la obtención de la recaudación de referencia.

El Gobierno Federal realiza inicialmente la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas, mediante la SB, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad en el ejercicio 2013 y el incremento lo distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza. La ministración de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Una vez distribuidos los recursos entre las entidades federativas, éstas los distribuyen entre sus municipios y alcaldías; para tal fin, se utiliza la misma fórmula nacional, con una perspectiva municipal de aplicación; este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros diez meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.<sup>8</sup>

Por la importancia estratégica y financiera del FISMDF, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en su estrategia de fiscalización, consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

---

<sup>8</sup> Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021, una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

## **Resultados**

### **Transferencias del FISMDF a la Entidad Federativa**

1. Para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) de 2021, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche (SAFIN) notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 11 de diciembre de 2020, la cuenta bancaria productiva y específica que dispuso para tal fin.

La Federación transfirió a la entidad fiscalizada, en los primeros diez meses del año, 800,829.9 miles de pesos por concepto del FISMDF, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 para este fondo, en el concepto de aprobado.

La SAFIN notificó a la SHCP la instrucción irrevocable de fecha del 9 de enero de 2020, en la que le solicitó que en el periodo pactado el 100.0% de los recursos del FISMDF se transfiriera a la cuenta bancaria del fideicomiso número F/4092086, el cual sirvió como mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por los municipios adheridos y transferir a la SAFIN los remanentes que correspondan después de cubrir la obligaciones de los municipios; en ese instrumento financiero, la SAFIN participó como Fideicomitente, BBVA Bancomer, S.A., como Fiduciario y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS) como Fideicomisario en primer lugar.

### **Distribución de los Recursos del FISMDF**

2. El 19 de enero de 2021, el Gobierno del Estado de Campeche remitió a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar (SB) la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF para su revisión y validación, la cual cumplió con los elementos establecidos por esa dirección y fue validada el 21 de enero de 2021, mediante un correo electrónico de la DGDR.

Se envió a la Delegada Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Campeche, dentro del plazo definido por la normativa, el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” (Convenio) y su anexo metodológico, firmados por los representantes del gobierno de la entidad, con el fin de su formalización con la SB.

No obstante, los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) establecen que las entidades enviarán a la DGDR un ejemplar de la publicación de la distribución del FISMDF, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal correspondiente y el Gobierno del Estado de Campeche envió esta publicación el 25 de febrero de 2021.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó, mediante oficio suscrito por el Secretario de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, al Director General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Campeche, a fin de que se envíe a la Secretaría de Bienestar el ejemplar de la publicación del FISMDF en el plazo establecido por la normativa, con lo que se solventa lo observado.

3. El 26 de abril de 2019, se publicaron en el Periódico Oficial del estado de Campeche los decretos número 44 y 45, mediante los cuales, el Congreso del Estado de Campeche aprobó la creación de los municipios de Seybaplaya y Dzitbalché, respectivamente, y el decreto número 46, que reformó al artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Campeche, en el que se establece que esos municipios de reciente creación forman parte de los 13 municipios del territorio del estado de Campeche. Este decreto entró en vigor el 1 de enero de 2021.

En el ejercicio 2021, se distribuyeron los recursos del FISMDF entre los 13 municipios de la entidad, los cuales ascendieron a 800,829.9 miles de pesos, equivalentes al 100.0% de los recursos transferidos por la Federación a la entidad federativa, con base en la fórmula de distribución, las variables y los montos publicados en el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y su anexo metodológico, donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Para los municipios de nueva creación, Seybaplaya y Dzitbalché, no se dispuso de información de pobreza ya que las estimaciones utilizadas para el cálculo del FISMDF y dadas a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) fueron de 2010 y 2015; además, estas estimaciones dispusieron de información de la Encuesta Intercensal 2015, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). En tal sentido, en el marco de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio, la entidad fiscalizada utilizó un mecanismo de distribución específico para estos 2 municipios, el cual fue validado por la Secretaría de Bienestar.

#### **Transferencia y Control de los Recursos**

4. Con la revisión de los estados bancarios de la cuenta del FISMDF 2021, de las pólizas contables y de los SPEI, se verificó que, de enero a octubre de 2021, la Secretaría de

Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche pagó a los 13 municipios de la entidad 800,829.9 miles de pesos por concepto del FISMDF, los cuales tuvieron deducciones por 125,436.2 miles de pesos aplicadas a nueve municipios de la entidad federativa, por lo cual se transfirió un monto neto de 675,393.7 miles de pesos, de manera ágil, directa y sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias autorizadas por los municipios para tal efecto y dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del fondo; además, se verificó que el monto transferido a los municipios se correspondió con el obtenido de la aplicación de los factores de distribución determinados.

Asimismo, en enero y febrero de 2021, la cuenta bancaria productiva utilizada para el manejo de los recursos del FISMDF generó rendimientos financieros no significativos<sup>9</sup>, los cuales fueron transferidos a los municipios de Campeche y Dzitbalché. También, se constató la cancelación de la cuenta el 14 de febrero de 2022.

5. Se verificó que, de enero a agosto de 2021, se aplicaron deducciones con cargo en los recursos del FISMDF de 9 municipios, por un monto de 125,436.2 miles de pesos, con el objeto de dar cumplimiento al pago de obligaciones financieras, el cual no excedió el 25.0% de los recursos asignados a estos municipios. Las deducciones se formalizaron mediante los contratos de crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), previa autorización del Congreso del Estado, mediante el Decreto número 72, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 6 de agosto de 2019.

En estos contratos, los municipios se obligaron a destinar el monto de los créditos exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas o inversiones para beneficio directo de la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria, en términos de los ordenamientos legales aplicables. Asimismo, en los contratos se estableció que, para garantizar el pago de los créditos contraídos por los municipios, éstos debían adherirse al Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Captación, Administración y Pago número F/4092086, administrado por el fiduciario BBVA Bancomer, S.A., quien en los términos de los contratos mencionados pagó directamente a BANOBRAS los montos comprometidos por los municipios afectados, lo que se comprobó con la revisión de los estados de cuenta bancarios informativos del fideicomiso por cada municipio.

En los contratos de crédito simple que los 9 municipios suscribieron con BANOBRAS, se estableció que la deuda adquirida tuvo vigencia al 1 de septiembre de 2021, por lo que el último descuento realizado a los municipios fue el 27 de agosto de 2021, lo cual se verificó mediante los estados de cuenta bancarios de los meses de septiembre y octubre de 2021, en los que se constató que se transfirió a esos municipios el monto total que les correspondió por concepto del FISMDF.

---

<sup>9</sup> Monto representativo a 0.01 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
DEDUCCIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FISMDF  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Concepto	Municipios	Monto
	Calakmul	16,461.2
	Calkiní	15,029.6
	Campeche	15,407.0
Crédito simple entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) y los municipios.	Candelaria	21,547.1
	Carmen	22,702.1
	Escárcega	20,549.7
	Hecelchakán	6,992.5
	Palizada	3,277.6
	Tenabo	3,469.5
	TOTAL	125,436.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Decreto No. 72, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 6 de agosto de 2019; FIDEICOMISO número F/4092086; contratos de apertura de crédito simple; convenios de adhesión; convenios modificatorios; Registro Público Único; auxiliares contables; comprobantes de pago (SPEUA) y estados de cuenta del fiduciario de enero a agosto de 2021.

Los municipios de Champotón, Dzitbalché, Hopelchén y Seybaplaya no contrataron financiamiento; sin embargo, en el Convenio Modificatorio del Fideicomiso se estableció que el Fiduciario, en términos de las disposiciones legales aplicables, serviría como mecanismo de captación del 100.0% de los recursos del FISMDF, por lo que se transfirieron la totalidad de los recursos que les correspondieron del fondo, incluidos los recursos de los municipios que no contrataron financiamiento.

### Transparencia en la Distribución de los Recursos

6. Con la revisión del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determina el cálculo, la fórmula, su metodología, así como el calendario de enteros correspondientes al FISMDF, del ejercicio fiscal 2021, a distribuir a los municipios del estado de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el 29 de enero de 2021, dentro del plazo establecido por la normativa, se verificó que la entidad difundió la fórmula de distribución de esos recursos, su metodología, la justificación de cada elemento y el calendario de ministraciones a los municipios. Las cifras publicadas en el Acuerdo se correspondieron con lo pagado a los municipios.

### Fortalezas y Áreas de Mejora

7. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos, la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con el proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:



## **FORTALEZAS**

### **Transferencias del FISMDF a la entidad federativa**

- Se dispuso de una cuenta bancaria productiva y exclusiva para la administración de los recursos del FISMDF para el ejercicio 2021 y de enero a agosto de 2021, se ministraron los recursos del FISMDF mediante el fideicomiso número F/4092086.

### **Distribución de los recursos del FISMDF**

- Se formalizó con la Secretaría de Bienestar el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y su anexo metodológico.
- Se distribuyeron los recursos del FISMDF a los 13 municipios de la entidad de conformidad con la fórmula de distribución aprobada, las variables y fuentes de información establecidas en el Convenio y su anexo metodológico.

### **Transferencia y control de los recursos**

- La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche transfirió los recursos del FISMDF en las cuentas bancarias que los municipios le notificaron para tal fin, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del fondo.
- Se transfirieron los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria a los municipios de Campeche y Dzitbalché, Campeche, y se canceló la cuenta del fondo, en el ámbito estatal, el 14 de febrero de 2022.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- La entidad fiscalizada cumplió con las obligaciones en materia de transparencia, sobre el proceso de distribución y ministración de los recursos del FISMDF.

## ÁREAS DE MEJORA

### Distribución de los recursos del FIS MDF

- La entidad fiscalizada no entregó a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar el ejemplar de la publicación de la distribución del FIS MDF dentro del plazo establecido por la normativa.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó, mediante oficio suscrito por el Secretario de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, al Director General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Campeche, a fin de que se envíe a la Secretaría de Bienestar el ejemplar de la publicación del FIS MDF en el plazo establecido por la normativa, con lo que se solventa lo observado.

### *Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones*

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### *Dictamen*

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF) a los municipios del estado de Campeche, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 800,829.9 miles de pesos, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2021, los cuales representaron el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El ente fiscalizado utilizó una cuenta bancaria productiva y específica para administrar los recursos del FIS MDF y formalizó con la Secretaría de Bienestar el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF)” y su anexo metodológico.

Asimismo, distribuyó los recursos del FIS MDF a los 13 municipios de la entidad, de conformidad con la fórmula de distribución aprobada, las variables y fuentes de información publicadas en el convenio y su anexo metodológico; transfirió de manera oportuna los recursos del FIS MDF a sus municipios, y cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre el manejo de los recursos del fondo.

No obstante, la entidad fiscalizada presentó áreas de mejora en sus mecanismos de control, ya que envió el ejemplar de la publicación de la distribución del FIS MDF fuera del plazo

establecido por la normativa a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Campeche realizó una gestión adecuada de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a los 13 municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche (SAFIN).